

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **20:50 VEINTE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA 17 DIECISIETE DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/07/2018.- INTERPUESTO POR EL C. DANIEL GERARDO CABRERA MEDINA, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí. **EN CONTRA DE:** *“dictamen de registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidatos a Regidores de representación proporcional del Partido Acción Nacional, correspondiente al Municipio de San Luis Potosí, de fecha 20 de abril de 2018, emitido por el comité Municipal Electoral de San Luis Potosí, S.L.P.”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** **“San Luis Potosí, S.L.P., a 17 diecisiete de mayo del 2018 dos mil dieciocho.**

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II, y 44, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado a las 20:03 veinte horas con tres minutos del día 17 diecisiete de mayo del 2018 dos mil dieciocho, se recibió, escrito de presentación signado por el C. Daniel Gerardo Cabrera Medina, ostentándose en su calidad de representante del Partido de la Revolución democrática (PRD en adelante), ante el Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí. S.L.P., al que adjunta demanda de JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL en contra de la resolución dictada por este Tribunal Electoral del Estado, el día 12 doce de mayo del presente año, en el expediente número TESLP/RR/07/2018, en contra de la: “Sentencia de fecha 12 de mayo de 2018, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de san Luis Potosí, dentro del expediente TESLP/RR/07/2018”. y, solicita se le tenga por acordar de conformidad con lo solicitado con este escrito el Recurso de Revisión Constitucional a fin de que se tramite y en su oportunidad se remita a la Sala Regional de la Segunda Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con Sede en Monterrey, Nuevo León.

En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, párrafo 1, 89, 90 y 91 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dese aviso vía fax y/o electrónica en la cuenta avisos.salamonterrey@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, de la interposición del referido juicio, precisando el nombre del actor; el acto o resolución impugnado y la fecha y hora exacta de su recepción.

De igual manera, hágase del conocimiento público la interposición del referido recurso, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal durante el plazo de 72 setenta y dos horas, a fin de que dentro del plazo antes señalado, los terceros interesados comparezcan mediante los escritos que consideren pertinentes; los cuales deberán de cumplir los requisitos a que se refiere el punto número cuatro del artículo 17 del Ordenamiento Federal antes invocado; y, dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes al plazo que indica los artículos 17, numeral I, inciso b), y 91 punto 1, de la Ley en comento, previa certificación que se asiente en la Secretaría General de Acuerdos y copia certificada que se deje en este Tribunal, remítanse, en su caso, los escritos de los terceros interesados, las pruebas y demás documentos que se hayan acompañado a los mismos.

Certifíquese el término legal del que disponía el recurrente para interponer el recurso.

Finalmente, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto al numeral 90 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remítase a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León, el informe circunstanciado que rinda este Tribunal, por conducto de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes; ponente en el presente asunto, así también, la cédula de notificación a terceros interesados que publique el Actuario de este Tribunal; asimismo, le informo a esa autoridad federal, que por acuerdo de fecha 17 diecisiete de mayo del año en curso, fue remitido mediante oficio TESLP/988/2018, el expediente original número TESLP/RR/07/2018, así como, la cédula de notificación a terceros interesados que publicó el Actuario de este Tribunal, del medio de impugnación presentado por el C. Ángel María Candia Pardo, a la Sala Federal referida. Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.